

Comunidad Nacional de Conocimiento:

En normatividad y actualizaciones
legales en riesgos laborales

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**

Comunidad Nacional de Conocimiento en:

**Normatividad y Actualizaciones
Legales en Riesgos Laborales**



Responsabilidad legal del empleador en Riesgos Laborales



Experto Líder

*de la comunidad, normatividad y
actualizaciones legales en riesgos laborales*

Jesús Palomino Cervantes

Correo: jesus.palomino@hotmail.com

Contacto: 3106403928

Ruta de conocimiento

01

SISTEMA GENERAL DE
RIESGOS LABORALES

05

DOCUMENTACIÓN
DEL SG-SST

02

PRESTACIONES
ECONÓMICAS EN
RIESGOS LABORALES

06

IMPORTANCIA DEL
COPASST EN EL SG-SST

03

DECRETO 1072:
IMPACTO EN EL SG-
SST

07

EVALUACIONES
MÉDICAS
OCUPACIONALES

04

OBLIGACIONES DEL
EMPLEADOR EN EL
SG-SST

08

REPORTE E
INVESTIGACIÓN DEL
ACCIDENTE DE
TRABAJO

Ruta de conocimiento

09

MATRIZ LEGAL EN SST

13

COPASSTY
ESTÁNDARES
MÍNIMOS DEL SG-SST

10

OBLIGACIONES DEL
TRABAJADOR EN SST

14

RESPONSABILIDAD
LEGAL DEL
EMPLEADOR EN
RIESGOS LABORALES

11

PENSIÓN ESPECIAL
DE VEJEZ POR
ACTIVIDADES DE
ALTO RIESGO

15

ACTUALIZACIÓN
LEGAL EN SST

12

PROGRAMA DE
PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES
MAYORES (PPAM)

EVALUÉMONOS



PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



“ La educación es el arma más poderosa que puede usar para cambiar el mundo. ”

Nelson Mandela



Responsabilidad legal del empleador en Riesgos Laborales

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



Tabla de contenidos



Elementos de la
responsabilidad

Momento 1



Responsabilidades

Momento 2



Evaluaciones al SG-SST

Momento 3

Objetivo general

Sensibilizar a los participantes en el cumplimiento de sus obligaciones
para con el SG-SST



Objetivos específicos



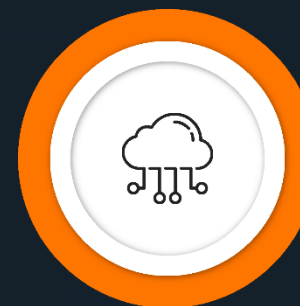
Objetivo 1

Conocer los elementos de la
responsabilidad



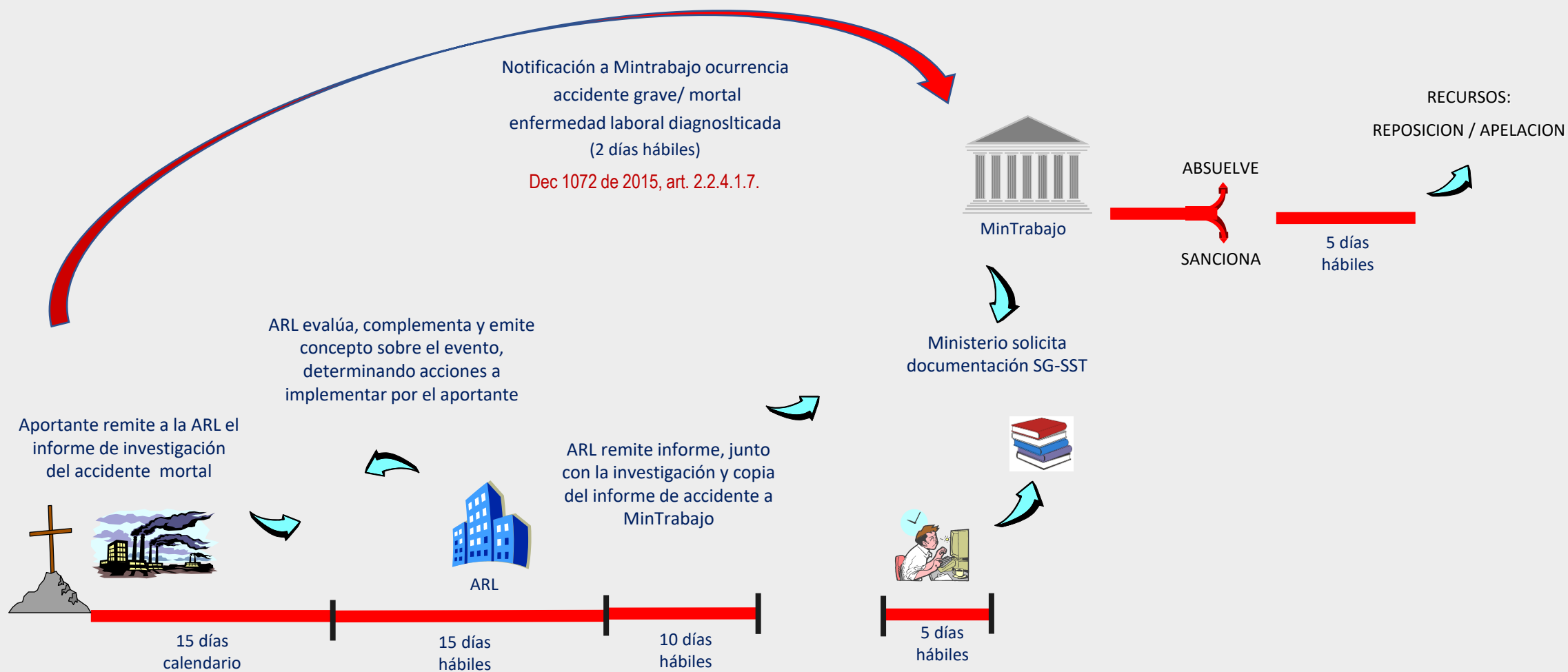
Objetivo 2

Brindar herramientas jurídicas
para el éxito del SG-SST



Objetivo 3

Contribuir al mejoramiento de
los ambientes de trabajo



ASUNTO: TRASLADO DE AVERIGUACION PRELIMINAR Y PROGRAMACION DE VISITA DE CARÁCTER GENERAL CON ÉNFASIS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante Auto No. _____, decretó la práctica de **visita**, para verificar el cumplimiento de las normas en Riesgos laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo anterior le informo que está Diligencia Administrativa se realizará el _____ motivo por el cual, deberá disponer del tiempo necesario y/o delegar al funcionario que considere competente para el desarrollo de la misma, y en compañía de la persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo anterior, me permito informarle que el día de la visita deberá poner a disposición de la suscrita Funcionaria del Ministerio del Trabajo, la siguiente información, documentación y/o evidencias

1. Certificado de Existencia y Representación con una expedición no superior a dos (2) meses.
2. Certificación de los Activos de la Empresa, expedido por Contador Público o Revisor Fiscal.
3. Certificación expedida por la ARL, describiendo: fecha de afiliación, centros de trabajo, clase de riesgos.
4. Comunicación informando la persona responsable del SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, evidencias de su publicación.
5. Licencia si es el caso, de la persona responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para actuar como tal.
6. Evidencia de inscripción de la Empresa ante el Ministerio como de Alto Riesgo.
7. Descripción sociodemográfica de la población trabajadora, incluyendo trabajadores directos (dependientes) y/o indirectos (independientes).
8. Tres (3) últimas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Acta de Constitución y Conformación del COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST
10. Tres (3) últimas Actas del COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST
11. Acta de Constitución y Conformación del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
12. Tres (3) últimas Actas del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
13. Matriz de Identificación de Riesgos y Peligros vigente
14. Evidencia de capacitaciones en riesgos y peligros a la población trabajadora Directa e Indirecta.
15. Matriz de Elementos de Protección Personal - EPP
16. Evidencias de entrega de los Elementos de Protección Personal de los últimos tres (3) meses.
17. Evidencias de capacitación en uso y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal de los últimos tres (3) meses.
18. Matriz de Equipos y Herramientas
19. Programa de mantenimiento de los Equipos y Herramientas de Trabajo



El empleo es de todos

Mintrabajo

- los últimos tres (3) meses.
21. Programación de Inspecciones de seguridad y salud en el trabajo para el año 2019
 22. Evidencias de la ejecución de las inspecciones en seguridad y salud en el trabajo programadas para el año 2019
 23. Tareas de Alto Riesgo de su Empresa
 24. Certificación de los trabajadores que ejecutan tareas de alto riesgo.
 25. Registros de inspección de seguridad a las tareas de alto riesgo.
 26. Registro estadístico de Accidentalidad e incidencias y de enfermedades laborales, durante los últimos 3 meses
 27. Evidencia de Evaluaciones médicas Ocupacionales a los trabajadores (últimos 3 meses)
 28. Evidencias de inducción a los trabajadores antes del inicio de la labor.
 29. Evidencias de Reportes de Accidentes de Trabajo y de Enfermedad Laboral.
 30. Evidencias de entrega de las Investigaciones de Accidentes de Trabajo graves a la ARL.
 31. Evidencias del cumplimiento de recomendaciones con ocasión de accidentes de trabajo y/o enfermedades.
 32. Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones.
 33. Procedimiento para: reintegro pos incapacidad, reubicación del puesto de trabajo.
 34. Relación de trabajadores con recomendaciones o restricciones ocupacionales.
 35. Relación de trabajadores con pérdida de capacidad laboral.
 36. Plan de Emergencias y de Evacuación.
 37. Brigadas de Emergencia: conformación, vigencia.
 38. Planos del Plan de Emergencias y de Evacuación.
 39. Programa de capacitaciones a los trabajadores para el año 2019
 40. Evidencias de las capacitaciones para el año 2019.
 41. Evidencia de la evaluación inicial y avance del SG SST, de acuerdo a la RESOLUCIÓN 0312 DE 2019.

Cordialmente,

PRESTACIONES ECONOMICAS

(por accidente de trabajo o enfermedad laboral)

PRESTACIONES ECONOMICAS

(Ley 776/02)

ARL



PERJUICIOS (C.S.T, art 216)

MATERIALES



MORALES



FISIOLOGICOS



Obligaciones del empleador en el SG-SST

(Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.19.)

10 Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en las Empresas

Garantizar la disponibilidad de personal responsable de la SST quienes deberán, entre otras:

- Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y **como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación;**
- **Informar a la alta dirección** sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y;
- (. . .)

ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD



Culpa

- Negligencia
- Imprudencia
- Impericia
- Violación de Reglamentos

Nexo causal



Daño

Generadores de culpa:

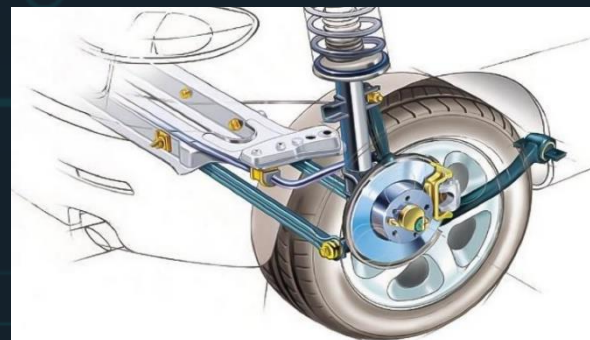
1. Negligencia

Negligencia, del latín *negligentia*, es la **falta de cuidado o el descuido**.

Una conducta negligente, por lo general, **implica un riesgo para uno mismo o para terceros** y se produce por la omisión del cálculo de las consecuencias previsibles y posibles de la propia **acción**.

Fuente:

<http://definicion.de/negligencia/#ixzz3w7iwq349>



Generadores de culpa:

1. Negligencia

CONTRATACION

(Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.28.)

El empleador debe:

(. . .)

- 3.- Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores, contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.

Generadores de culpa:

1. Negligencia



Generadores de culpa:

2. Imprudencia

Obrar sin cautela en la realización de ciertos actos, favoreciendo la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades laborales



Generadores de culpa:

3. Impericia

Carencia de técnica suficiente para evitar un resultado dañoso en una actividad determinada, generalmente por:

- Ignorancia
- Error
- Falta de habilidad o destreza



Generadores de culpa:

4. Violación de reglamentos

Incumplimiento de las obligaciones contenidas en

Leyes,

Decretos,

Resoluciones,

Reglamentos.

NORMA	EMISOR	DESCRIPCIÓN	ARTS APLICABLES	EXIGENCIA	REGISTROS	REI
LEYES						
Ley 1429 de 2010	Congreso de la República	Por la cual se expide la ley de formación y generación de empleo	Art. 65 parágrafo 2	Suprime inscripción del COPASST ante Ministerio	Adm. COPASST	Responsable SO
Ley 1662 de 2012	Congreso de la República	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Art. 7	En caso de mora del empleador en el pago de las cotizaciones a Riesgos laborales, la APL debe enviar copia del requerimiento al COPASST	Pago oportuno Seguridad Social	Responsable SO
DECRETOS:						
Decreto 1295 de 1994	Presidencia de la República	Por medio del cual se organiza el Sistema General de Riesgos Profesionales	Art. 63	Empleador debe suministrar cuatro (4) horas semanales a cada miembro del COPASST para actividades de SST	Adm. COPASST	Responsable SO
Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Art. 2.2.4.1.6.	Investigación COPASST/empresa muerte por ATLET, entidades administrativas RSI PP	Adm. COPASST	Responsable SO
			Art. 2.2.4.6.5.	Informar al COPASST la Política SST	Adm. COPASST	Responsable SO
			Art. 2.2.4.6.8.	Informar al COPASST el plan del SG-SST	Adm. COPASST	Responsable SO
			Art. 2.2.4.6.11.º parag 1º	Participación COPASST en revisión anual programa capacitación SST	Adm. COPASST	Responsable SO
			Art. 2.2.4.6.15.	Informar al COPASST resultados análisis de trabajo	Adm. COPASST	Responsable SO
			Art. 2.2.4.6.26.	Identificar con el apoyo del COPASST identificación de peligros/evaluación de riesgos y actualización Plan de Trabajo Anual	Adm. COPASST	Responsable SO
			Art. 2.2.4.6.29.	Planificar Auditoría anual cumplimiento SG-SST con la participación del COPASST	Adm. COPASST	Responsable SO
			Art. 2.2.4.6.31.	Informar al COPASST resultados revisión anual SG-SST realizado por la alta dirección	Adm. COPASST	Responsable SO

RESPONSABILIDADES

- Responsabilidad Laboral
- Responsabilidad Civil
- Responsabilidad Penal
- Responsabilidad Administrativa



RESPONSABILIDAD LABORAL

Surge del contrato de trabajo y del Sistema General de Riesgos Laborales

PRESTACIONES ASISTENCIALES Y DE SALUD

- Tratamiento médico, quirúrgico, rehabilitación

PRESTACIONES ECONOMICAS:

- Subsidio por incapacidad laboral
- Incapacidad permanente parcial
- Pensión de Invalidez
- Pensión de sobreviviente
- Auxilio funerario



RESPONSABILIDAD CIVIL

EL UNIVERSAL

Deimer Morelos, la promesa del béisbol que conmovió a un país

JAIRO A. CÁRDENAS ALMEIDA | @Jairo_Cardenas7 | QHUBO - CARTAGENA DE INDIAS | 11 de Noviembre de 2014 02:09 pm |



Un brazo privilegiado, capaz de lanzar una recta a 90 millas por hora, le valió a Deimer para despertar el interés de los cazas talentos de la MLB. // LUIS EDUARDO HERRÁN - EL UNIVERSAL



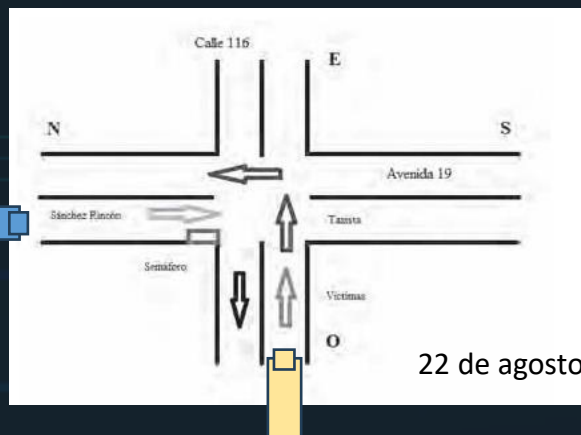
Surge de la relación contractual y de la obligación de indemnizar al trabajador por los perjuicios causados por la ocurrencia del accidente de trabajo o la enfermedad laboral.

El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido.

Código Civil, Artículo 2341.

RESPONSABILIDAD PENAL

Surge de la relación del causante del hecho punible con el trabajador afectado o con sus beneficiarios.



22 de agosto de 2007

Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Penal, Proceso n.º 32964
M.P. Dr. JOSE LEONIDAS BUSTOS MARTINEZ

“La norma penal vigente exige para la configuración de dolo eventual la confluencia de dos condiciones, (i) que el sujeto se represente como probable la producción del resultado antijurídico, y (ii) que deje su no producción librada al azar”.

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	Valor del ítem del estándar	PESO PORCENTUAL	Puntaje posible			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						Cumple Totalmente	No cumple	No Aplica	
	GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (15%)	Medidas de prevención y control para intervenir los peligros /riesgos (15%)	4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados	2.5	15				
			4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	2.5					
			4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2.5					
			4.2.4 Realización de inspecciones a instalaciones, maquinaria o equipos con participación del COPASST	2.5					
			4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas.	2.5					
			4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal - EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas.	2.5					
	GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (10%)	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias	5	10				
			5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada.	5					
III. VERIFICAR	VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	Gestión y resultados del SG-SST. (5%)	6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa	1.25	5				
			6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año.	1.25					
			6.1.3 Revisión anual de la alta dirección resultados de la auditoría	1.25					
			6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST.	1.25					
IV. ACTUAR	MEJORAMIENTO (10%)	Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG-SST. (10%)	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST	2.5	10				
			7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la Alta Dirección	2.5					
			7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	2.5					
			7.1.4 Elaboración Plan de mejoramiento- implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL	2.5					
TOTALES					100				

- Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).

- En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" frente al ítem correspondiente.

El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).

FIRMA DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN SG-SST

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

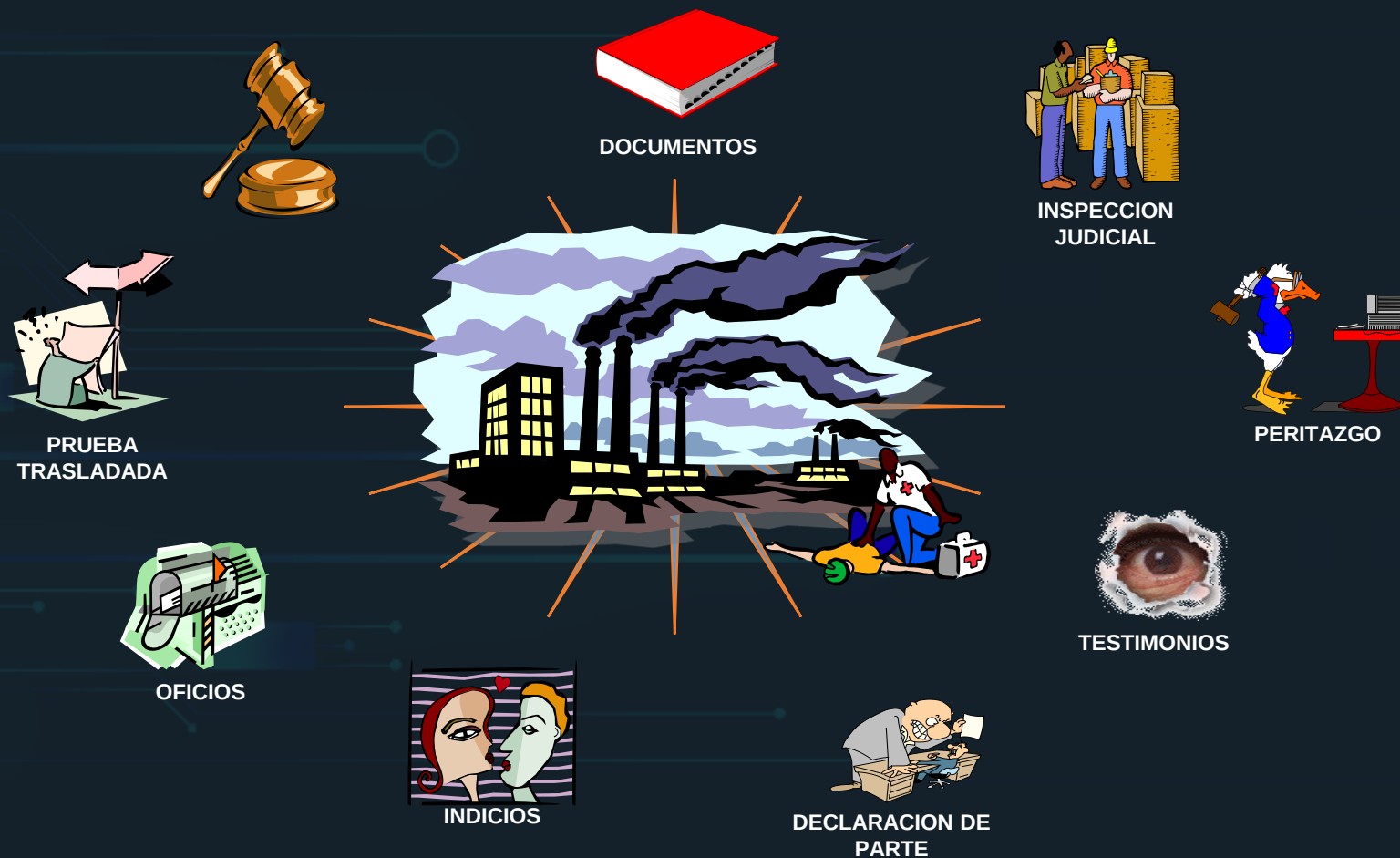
Surge de la función legal de vigilancia y control en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La investigación administrativa se inicia:

- Queja o querella
- De oficio



PRUEBAS EN LOS PROCESOS POR RR. LL.



CONTRATISTAS

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



CONTRATACION

Se debe considerar como mínimo:

- Aspectos de SST en la evaluación y selección.
- Canales de comunicación para la gestión de la SST con los proveedores, trabajadores cooperados, en misión, contratistas, etc.
- **Verificar afiliación** a Riesgos Laborales de los contratistas,
- Informar peligros y riesgos zona de trabajo.
- Exigir información sobre presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Verificar periódicamente cumplimiento normatividad SST

Los proveedores y contratistas deben cumplir con las responsabilidades del SG-SST

(Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.28.)

CONTRATACION

El empleador debe verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores, contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.

(Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.28, num 3)

Agrupadoras autorizadas para afiliaciones



**MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL**

TITULO: ASOCIACIONES Y AGREMIACIONES AUTORIZADAS PARA AFILIAR COLECTIVAMENTE A SUS MIEMBROS TRABAJADORES INDEPENDIENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

FECHA DE ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN: ABRIL 2023

DIRECCIÓN/ OFICINA: Subdirección de la Operación del Aseguramiento en Salud.

ASOCIACIONES Y AGREMIACIONES												
No	TIPO	NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	EMAIL	REPRESENTANTE LEGAL	No. RESOLUCIÓN	FECHA	DEPARTAMENTO	OBSERVACIÓN
1	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE GESTORES UNIDOS POR COLOMBIA (AGRUCOL)	830508963-1	Calle 15 N° 13 - 55 Of. 3	ARMENIA	7453030	agruco@organizaciones.com	ADRIANA LUCIA CARDONA CARVAJAL	3583	28-sep-06	QUINDÍO	
2	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN MUTUAL DE COLOMBIA (ASMUCOL)	90008843-3	Calle 16 N° 13 - 41 Piso 2	ARMENIA	3146452808	asociacioncontabilidad@asmucol.org	OCTAVIO ALEXANDER AGUDELO	1486	11-may-06	QUINDÍO	
3	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTERPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS (ACINPRO)	890564107-0	Calle 80 N° 12 A - 11	BOGOTÁ	5111135	direccion@acinpro.org.co	CARLOS MANUEL ARREDONDO CARDENAS	3402	25-sep-06	CUNDINAMARCA	
4	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN MUTUAL (MUTUAL SALUD)	830057355-6	Carrera 72 (Av. Boyacá) No. 53 - 81 Barrio Normandía	BOGOTÁ	3212673334	gerenciageneral@mutualsalud.com	WILSON ENRIQUE IBARRA MARTINEZ	4288	5-nov-08	CUNDINAMARCA	
5	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INTEGRAL (AYUDARTE)	800239847-6	Calle 39 Bis A N° 29 - 47	BOGOTÁ	3686954	ayudarte@ayudarte.org	EDGAR EFRÉN DIAZ GALVIS	25	7-ene-09	CUNDINAMARCA	
6	ASOCIACIÓN	SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA (SAYCO)	860008810-7	Calle 95 N° 11 - 31	BOGOTÁ	5925200	gerencia@sayco.org	CESAR AUGUSTO AHUMADA AVENDAÑO	2573	27-jul-07	CUNDINAMARCA	
7	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN ADELANTE COLOMBIA (AVANTI)	900108828-2	Calle 64 N N° 58 - 146 Of. 304 G	CALI	4898955	managon@avanticolombia.com	MARIA DEL PILAR LONGO UPEQUI	3640	28-sep-09	VALLE DEL CAUCA	
8	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE COLOMBIA "ASTRACOL"	830510592-8	Carrera 4 N° 8 - 63 Local 3 Edificio José Nao	CALI	8808660	astracol_cal@hotmial.com	ASTRID CASTAÑO GALVIS	3607	2-oct-06	VALLE DEL CAUCA	
9	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES (LABOR EMPRESARIAL)	900037182-7	Calle 12 N No. 4N - 17 Oficina 308	CALI	8677519	as@laborempresarial@gmail.com	SANDRA VERÓNICA OLGUÍN GONZALEZ	2555	26-jul-07	VALLE DEL CAUCA	
10	AGREMIACIÓN	AGREMIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON DISTINTAS PROFESIONES ARTES Y OFICIOS INDIGRE-ANTRANDIGO	900057999-2	Calle 27 No. 46 - 70 Local 265	MEDELLÍN	4026090	maria.chalaros@antrandigo.com	ANTONIO JOSE GARCIA BETANCUR	3605	2-oct-06	ANTIOQUIA	
11	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN MUTUAL AMIGO REAL	811031526-7	Calle 50 N° 46 - 36 Of. 411	MEDELLÍN	4485266	comercial_sa@amr.com.co	EDWIN FERNANDO CARDONA GUISO	5354	18-dic-13	ANTIOQUIA	
12	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA (ASOINTEGRAL)	900108525-5	Calle 53 # 1 F - 61	CALI	3193589230	asointegral@servicioalcliente@gmail.com	PAOLA ANDREA MOSQUERA ARIAS	2983	18-ago-09	VALLE DEL CAUCA	
13	ASOCIACIÓN	CORPORACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS (CORNABIS T.J.A)	900060153-1	Carrera 7 No. 19 - 48 Edificio Banco Popular Piso 4	PEREIRA	3183820775	luz.vaquero@cornabis.com	NANCY ESTELA OROZCO ÁLZATE	950	30-mar-07	RISARALDA	
14	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES - ASOTRAIN	900237408-4	Transversal 11 No. 23-80	TUNJA	(57 8) 7421077	direccion@asotrain.org	GILBERTO QUINTERO MARTINEZ	2151	4-jun-14	BOYACÁ	

SOLO LAS ANTERIORES ENTIDADES ESTÁN AUTORIZADAS, PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE AFILIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES AL S.S.S.I. NINGUNA ENTIDAD PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE AFILIACIÓN COLECTIVA, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ÚNICA ENTIDAD FACULTADA PARA EXPEDIR DICHA AUTORIZACIÓN. SE ACLARA QUE LAS COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1253 DE 2008, NO PODRÁN ACTUAR COMO ASOCIACIONES O AGREMIACIONES PARA LA AFILIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL NI COMO ASOCIACIONES MUTUALES PARA LOS MISMOS EFECTOS.

TRABAJADORES EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES

(Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.4.2.)

Las Empresas usuarias que utilicen los servicios de Empresas de Servicios Temporales, deberán incluir los trabajadores en misión dentro de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo cual deberán suministrarles:

- **Una inducción completa** e información permanente para la prevención de los riesgos a que están expuestos dentro de la empresa usuaria.
- **Los elementos de protección personal** que requieran el puesto de trabajo.
- Las condiciones de Seguridad e Higiene Industrial y Medicina del Trabajo que contiene el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa usuaria

CLAUSULA ABC:

La Empresa USUARIA se obliga a no ocupar a los trabajadores en misión **en labores diferentes a aquellas para las que fueron enviados** y a proporcionarles la capacitación necesaria cuando cumplan oficios riesgosos o que requieran adiestramiento especial.

CLAUSULA ABC:

La

PANADERIA

LOS REPOSTEROS

se obliga a no ocupar
en labores
para las que fueron
enviados y a proporcionarles la capacitación
necesaria cuando cumplan oficios riesgosos o
que requieran adiestramiento especial.

SANCIONES

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



SANCIONES PARA EL EMPLEADOR (*):

CONDUCTA	SANCIONES
No afiliación al Sistema General de RR PP y no pago de dos o más períodos mensuales de cotizaciones	Multas sucesivas mensuales hasta 500 smlmv. (Además sanciones CST, Ley 100/93, pago prestaciones, etc)
Incumplimiento Programa Salud Ocupacional (hoy SG-SST), Normas y Obligaciones empleador en Riesgos Laborales Reincidencia, no corrección riesgo Incumplimiento correctivos formulados ARL o MinTrabajo	Multas sucesivas mensuales hasta 500 smlmv. Suspensión actividades hasta por 6 meses Cierre definitivo empresa.
Inscripción trabajador no corresponda base cotización real o empleador no informe cambios posteriores (disminución prestaciones al trabajador)	Pago diferencia prestaciones al trabajador. Sanciones correspondientes.
No informar traslado trabajador a lugar diferente de trabajo (omisión implica cotización mayor al Sistema)	Multa de hasta 500 smlmv
No presentación/extemporaneidad Informe ATEP	Multa de hasta 200 smlmv
Accidente mortal de trabajo causado por incumplimiento normas de Seguridad y Salud en el Trabajo Reincidencia por incumplimiento correctivos formulados ARL o MinTrabajo	Multa de 20 hasta 1000 smlmv Suspensión actividades/cierre definitivo empresa

SANCIONES PARA EL TRABAJADOR (*):

CONDUCTA	SANCIONES
Grave incumplimiento de las instrucciones, Reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos adoptados en forma general o específica, que se encuentren dentro de los Programas de Salud Ocupacional (hoy SG-SST) y que le hayan comunicado por escrito.	Terminación vínculo laboral, previa autorización MinTrabajo, respetando el derecho de defensa)

(*) Decreto 1295 de 1994, art. 91. Modificado por el Decreto 2150 de 1995, art. 115 y Ley 1562 de 2012, art. 13

EVALUACIONES AL SG-SST

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



Evaluaciones al SG-SST

Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.8

3 Rendición de cuentas al interior de la empresa.

A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el SG- SST, tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño.
La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.

10 Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en las Empresas

Garantizar la disponibilidad de personal responsable de la SST quienes deberán, entre otras:

- Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y **como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación;**
- **Informar a la alta dirección** sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y;

Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.11. parág 1

Revisión del Programa de Capacitación con la participación del COPASST

Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.12

15 La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa;

Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.19.

Artículo 2.2.4.6.19. Indicadores del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
El empleador debe definir los indicadores (cualitativos o cuantitativos según corresponda) mediante los cuales se evalúen la estructura, el proceso y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y debe hacer el seguimiento a los mismos. Estos indicadores deben alinearse con el plan estratégico de la empresa y hacer parte del mismo.

Indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Resolución 0312 de 2019, art. 30

Indicadores del impacto de acciones correctivas derivadas de la investigación de accidentes de trabajo

Resolución 1401 de 2007, art 4°

Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.29.

El empleador debe realizar una Auditorías Anual, **la cual será planificada con la participación del COPASST o Vigía de SST.**

Decreto 1072 de 2015, parágrafo art. 2.2.4.6.31.

La alta dirección, independientemente del tamaño de la empresa, debe adelantar una revisión del SG-SST, la cual debe realizarse por lo menos una (1) vez al año.

Resolución 0312 de 2019, art 25

En diciembre de 2019, los empleadores y contratantes debieron:

1. Aplicar la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST.

JURISPRUDENCIA

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



Lesión de columna por cargar pesos superiores a lo permitido

Magistrado Ponente: GERARDO BOTERO ZULUAGA

Sentencia SL 987-2021

Radicación No. 72.124

Bogotá D.C., diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).



“No bastaba pues, con hacer capacitaciones y tener implementado una directriz en el tope del peso de la mercancía, sino que debía vigilar o supervisar que este se cumpliera y se tomaran todas las medidas necesarias para su transporte cuando este debía llevarse de un piso a otro en hombros, lo que requería incluso del acompañamiento de una persona que guiara o ayudara al Estibador que transportaba la carga, a fin de evitar accidentes con el que se evidencia ocurrió en el sub examine.

Todo lo anterior, conduce inequívocamente a concluir, que la convocada a juicio omitió tomar las acciones de seguridad y protección pertinentes, desplegando medidas protectoras a fin de evitar que el trabajador sufriera lesión alguna, y por el contrario, permitió imprudentemente que el accionante llevara a cabo aquella actividad por un sitio inseguro e inadecuado con una carga de mercancía que superaba los límites de peso permisibles por ley, con el cual puso en riesgo la integridad física del actor, siendo evidente la falta de diligencia y cuidado, generadora de culpa patronal por negligencia y violación de reglamentos.

Trabajador de la construcción cae desde piso 14.

Magistrado Ponente: GERARDO BOTERO ZULUAGA
Sentencia SL 1900-2021
Radicación No. 70.895
Bogotá D.C., catorce (14) de Abril de dos mil veintiuno (2021).



“Por su parte XXXXX, sobre este particular, manifestó que el día del accidente el señor Taborda tenía los elementos de seguridad, pero no la línea de vida, por cuanto se encontraba a unos tres metros del borde de la losa, que cree que él bajo su percepción el riesgo y se soltó de la línea de vida, pero que tenía capacitación en alturas.

De lo anterior se desprende, que pese a que el señor XXXXX, encargado de hacer cumplir reglamento interno de seguridad y salud ocupacional en aquella obra por parte de XXXXXX, advirtió que el señor Taborda Galvis no tenía puesta o estaba anclado a la línea de vida, no le hizo recomendación alguna al respecto. al parecer porque este se encontraba a unos tres metros del borde de la losa, pese que ello era su deber en los términos del artículo 12 de la Resolución 2413/79, ya transcrito, en otras palabras, «el encargado no ejerció sus funciones de supervisión, control y exigencia del cumplimiento de las normas de seguridad, con lo cual, a no dudarlo, se configura la culpa del empleador en los resultados del fatal accidente». (CSJ SL9335-2017).

Daño originado en actividad estimada peligrosa

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil.

Magistrado Ponente: LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA.

SC5885-2016. Radicación 54001-

Bogotá, 6 de Mayo de 2016



“ Cuando el daño se origina en una actividad de las estimadas peligrosas,
(. . .)

la culpa se presume en cabeza del demandado

bastándole a la víctima demostrar el hecho intencional o culposo atribuible a éste,
el perjuicio padecido y la relación de causalidad entre este y aquel.

La presunción, bajo ese criterio, no puede ceder sino ante la demostración de una conducta resultante de un caso fortuito,
fuerza mayor, o de la
ocurrencia de un hecho extraño como la culpa exclusiva de la víctima o culpa de un tercero . . . ”

BIBLIOGRAFIA

- 1 <https://www.presidencia.gov.co>
- 2 <https://www.mintrabajo.gov.co>
- 3 <https://www.minsalud.gov.co>
- 4 <https://www.imprenta.gov.co>
- 5 <https://www.funcionpublica.gov.co>
- 6 <https://www.posipedia.gov.co>

EVALUÉMONOS



PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



PREGUNTAS

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



Ruta de conocimiento

09

MATRIZ LEGAL EN SST

13

COPASSTY
ESTÁNDARES
MÍNIMOS DEL SG-SST

10

OBLIGACIONES DEL
TRABAJADOR EN SST

14

RESPONSABILIDAD
LEGAL DEL
EMPLEADOR EN
RIESGOS LABORALES

11

PENSIÓN ESPECIAL
DE VEJEZ POR
ACTIVIDADES DE
ALTO RIESGO

15

ACTUALIZACIÓN
LEGAL EN SST

12

PROGRAMA DE
PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES
MAYORES (PPAM)



GRACIAS

Jesús Palomino Cervantes

Correo: jesus.palomino@hotmail.com

Contacto: 3106403928

Disponemos para ti los
canales de atención del:

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



Educación virtual
+1.000 cursos virtuales y
Curso obligatorio cumplimiento

educavirtual@positiva.gov.co



**Educación presencial y
talleres web**
Congresos Nacionales

Positiva.educa@positiva.gov.co

Todo lo tienes con Positiva

Entra aquí, y descubrelo

<https://posipedia.com.co/>



Presentaciones
Técnicas



Juegos
Digitales



Ludo
Prevención

Positiva siempre contigo

La magia comienza aquí

<https://posipedia.com.co/>



Audios



Videos



Mailings

